

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

**REGLAMENTO
DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

LIC. INDIRA VIZCAINO SILVA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique **EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**. Analizado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2013, en donde se **Aprobó por unanimidad** de los integrantes del Cabildo, y se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Reglamento antes mencionado.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 del Municipio de Cuauhtémoc, Colima integrada por los CC. LIC. INDIRA VIZCAINO SILVA, C.SERGIO SILVA AGUIRRE y la DRA. MYRNA FÁTIMA RAMÍREZ GARCÍA, fungiendo la primera como Presidente Municipal y los siguientes como Regidores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 10 fracción I, artículo 11, artículo 43 fracción IV, artículo 77 fracción II y el artículo 81 del Reglamento Interior del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima., y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Al municipio de Cuauhtémoc, Colima no se le había dado importancia acerca de su crecimiento turístico, mas sin embargo en la Administración Pública 2006-2009 se creó la Dirección de Fomento Económico y Turismo, pero es hasta la Administración Pública actual 2012-2015 que la Presidenta Indira Vizcaíno Silva creyó conveniente llevar a cabo un Reglamento de Turismo con el fin de lograr encaminar al municipio de Cuauhtémoc hacia un territorio de atracción turística.

Por lo tanto La Comisión de Gobernación y Reglamentos han estado en arduo trabajo de investigación para definir la normatividad que ha de formar parte del presente reglamento.

CONSIDERANDO

El turismo es un factor de suma importancia para el crecimiento económico, y por ende para un enriquecimiento social en la región, es por ello que se deben de generar los instrumentos necesarios para que el turismo que se desarrolle en nuestro municipio sea placentero tanto para los habitantes de la cabecera, como para los turistas.

El turismo para nuestro país, estados y municipios es de relativa importancia, esto porque es considerando una prioridad debido a la gran cantidad de empleos que genera para la población logrando propiciar el desarrollo económico. Desde otro punto vista el turismo fomenta al crecimiento cultural de un territorio al aportar historia, arte, educación provocando en los turistas discernir valores y buscar nuevas significaciones.

La legislación en materia turística es producto del siglo XX, logra encontrarse dentro del derecho económico, rama de suma importancia en un país en vías de desarrollado, como lo es México, la Ley de Turismo del Estado de Colima, en el transitorio quinto del mismo ordenamiento, faculta a los Ayuntamientos a que de conformidad con la legislación estatal y federal expedir los respectivo Reglamentos de Turismo.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto:

- I) Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Cuauhtémoc ;
- II) Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar;
- III) Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;
- IV) Atender, orientar y auxiliar a los turistas;
- V) Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 3.- La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliarán a la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc;
- II.- Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Cuauhtémoc;
- III.- Dirección: la Dirección Fomento Económico y Turismo del Municipio de Cuauhtémoc;
- IV.- Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- V.- Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- VI.- Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;
- VII.- Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista;
- VIII.- Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- IX.- Zona de Desarrollo Turístico: área, lugar o región del Municipio que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación;
- X.- Registro Municipal de Turismo: documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio;

ARTÍCULO 5.- Son servicios turísticos:

- I) Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;
- II) Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;
- III) Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;
- IV) Los transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;
- V) Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;

- VI) Los prestadores de guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares;
- VII) Los centros turísticos, museos y centros recreativos;
- VIII) Y los demás a que se refiere la Ley Federal de Turismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo es la dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Cuauhtémoc, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II) Elaborar el Plan Municipal de Turismo;
- III) Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Cuauhtémoc.
- IV) Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal;
- V) Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- VI) Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal cuando así se requiera;
- VII) Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo;
- VIII) Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- IX) Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes federales, estatales y municipales de turismo;
- X) Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico;
- XI) Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- XII) Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel estatal, federal o con otros municipios del estado, así como con entidades públicas y privadas;
- XIII) Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- XIV) Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;
- XV) Evaluar por lo menos una vez al año la observancia al Plan de Operativo Anual y cuando así se requiera, informar al H. Ayuntamiento Municipal para los efectos conducentes;
- XVI) La dirección elaborara el programa municipal de turismo, que se sujetara y será congruente con el programa de desarrollo municipal, el programa estatal de desarrollo y el plan nacional de desarrollo y especificara los objetivos, prioridades y política que normaran al sector en el ámbito de su competencia.
- XVII) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO PLANEACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 8.- El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del Municipio de Cuauhtémoc, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 9.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- I) Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;
- II) Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Cuauhtémoc ; y
- III) Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

ARTÍCULO 10.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel estatal y federal.

CAPÍTULO CUARTO ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 11.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- El Municipio a través de la Dirección competente en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 13.- El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO QUINTO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 14.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I) Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;
- II) Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- III) Inscribirse en el Registro Municipal y Estatal de Turismo; y
- IV) Solicitar y recibir por parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo el asesoramiento técnico destinado tendiente al mejoramiento de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 16.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I) Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;
- II) Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;
- III) Proporcionar a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que llevan a cabo;

- IV) Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, así como obtener la cédula turística correspondiente.
- V) Proporcionar a la Dirección de Fomento Económico y Turismo Municipal las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;
- VI) Respetar las tarifas ofrecidas al turista;
- VII) Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;
- VIII) Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- IX) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista.
- X) Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta.
- XI) Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Para que el prestador de servicios obtenga la cédula turística correspondiente deberá satisfacer los requisitos que establezcan este reglamento o la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 18.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Cuauhtémoc. Dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección.

ARTÍCULO 19.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información: I) Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico; II) Lugar de prestación del servicio; III) La fecha de apertura del establecimiento turístico; IV) La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional; V) Precios y tarifas del servicio que se ofrece; VI) Registros y permisos; VII) La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTÍCULO 20.- A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Promoción Turística de la misma y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

ARTÍCULO 21.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I) Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II) Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III) Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV) Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 24.- La Dirección Salud y de Fomento Económico y Turismo, en coordinación con las autoridades de protección civil, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo promoverá ante las instancias educativas de Cuauhtémoc y con los organismos involucrados en la actividad turística, la

implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

ARTÍCULO 26.- El titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten.

ARTÍCULO 27.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Fomento Económico y Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda.

CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE TURISMO

ARTICULO 28.- El comité consultivo de turismo tiene por objeto conocer, atender y aportar alternativas de solución a los asuntos de naturaleza turística relacionados con las competencias de dos o más dependencias del ejecutivo federal, estatal o municipal, así como sobre la problemática en el desarrollo y la prestación de servicios turísticos que se presente de la actividad de los sectores social y privado.

ARTICULO 29.- El h. ayuntamiento constituirá el comité, reflejando la interacción de sectores e intereses que conforman la actividad turística y fundamentara al sub-comité de turismo en el ámbito de coplade municipal.

ARTICULO 30.- El comité estará presidido por el titular del ejecutivo municipal y contara con una secretaria técnica a cargo de la dirección.

ARTÍCULO 31.- El comité expedirá el reglamento interno que regulara su funcionamiento y estará integrado de la forma que sigue:

El Consejo Consultivo Turístico municipal se integrará de la siguiente forma y serán invitados por la Dirección:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Cuauhtémoc;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director de Económico y Turismo Municipal
- III.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Turismo del H. Cabildo Municipal;
- VI.- El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Ecología del H. Cabildo Municipal;
- VII.- El Director de Fomento Económico municipal;
- VIII.- El Director de Cultura municipal;
- IX.- El Director de Atención y Participación Ciudadana;
- X.- El cronista de la Ciudad;
- XI.- El Secretario de Turismo del Estado;
- XII.- Además de los anteriores integrantes del Consejo, se invitará a formar parte de éste a:
 - a).- El Presidente de la CANACO SERVYTUR, Delegación Colima;
 - b).- El Presidente de la Sección Colima de la CANIRAC;
 - c).- Un representante de las agencias de viajes de la localidad;
 - d).- Un representante de las empresas hoteleras de la localidad;
 - e).- Un representante de las aerolíneas que prestan servicio a los habitantes de la localidad;
 - f).- Un representante de las agrupaciones de prestadores de las diversas modalidades del servicio de autotransporte de la localidad;
 - g).- Un representante de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos;
 - h).- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
 - i).- Aquellas personas, organismos o empresas que el H. Cabildo, a propuesta del Consejo, considere conveniente invitar por la relación que sus actividades tienen con el Sector Turismo;
 - j).- Tres ciudadanos, con reconocido prestigio, capacidad y conocimiento del ramo, que serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Los integrantes del Consejo podrán participar en las Sesiones del mismo con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien tendrá voz, pero no voto.

El Comité Consultivo se reunirá en forma ordinaria cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las Sesiones del Consejo con una anticipación mínima de 48 horas.

CAPÍTULO NOVENO ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO

ARTÍCULO 32.- La Dirección, en base a las propuestas del Consejo Consultivo, planteará al Ayuntamiento las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico, quién las analizará, y en caso de aprobarlas, las publicará en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

La Dirección en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, dependencias públicas, organismos públicos y privados, promoverán y fomentarán entre la población programas y actividades que difundan la cultura con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la cultura turística.

ARTÍCULO 33.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

I.- Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;

II.- La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;

III.- Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y

IV.- Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:

a) Manifiesto de Impacto Ambiental;

b) Manifiesto cultural INAH;

c) Estudio de factibilidad de infraestructura;

d) Costos y beneficios;

e) Plan de inversión y negocios, y

f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

g) Determinación de las consecuencias y efectos legales de la declaratoria.

ARTÍCULO 34.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. El Consejo Consultivo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los gobiernos estatal y federal, según sea el caso.

CAPÍTULO DECIMO TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 35.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Cuauhtémoc y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

I.- El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;

II.- El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;

III.- El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;

IV.- El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;

V.- El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;

VI.- El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que actividades adecuadas de esparcimiento e integración;

VII.- El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Colima con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;

VIII.- El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio, y

IX.- El Turismo de Eventos Sociales comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO AREAS DE DESARROLLO TURISTICO PRIORITARIO

ARTICULO 36.- La dirección conjuntamente con la dirección de obras publica municipales y con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 37.- Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

La dirección en coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel estatal, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulara de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO COMPETITIVIDAD EN MATERIA TURISTICA

ARTÍCULO 38.- La dirección promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

ARTÍCULO 39.- La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 40.- A los prestadores de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

ARTÍCULO 41.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

La Dirección, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestadores de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

ARTÍCULO 42.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

Transitorio ARTICULO ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

DOY FE.-

Licda. Indira Vizcaíno Silva Presidente Municipal, C. Ana Bertha Zamora Prieto, Secretario Municipal, C. Juan Manuel Preciado Barbosa, Síndico Municipal, Ing. Estephany Cortés Cárdenas, Regidora, Dra. Myrna Fátima Ramírez García, Regidora, Profra. Rafaela Valdovinos Solís, Regidora, Prof. Armando Orozco Lizardi, Regidor, C. Sergio Silva Aguirre, Regidor, Prof. Armando Ramírez Ramírez, Regidor, Lic. Octavio Tintos Trujillo, Regidor, T.A. Luis Guillermo Zamora Preciado, Regidor, Lic. Julio Cesar Facio Velasco, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). PRESIDENTE MUNICIPAL, LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA. Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ANA BERTHA ZAMORA PRIETO. Rúbrica. Dado en Sala de Cabildo.